



ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL "CNE" Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL - INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA "IDD"

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración de la presente Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Consejo Nacional Electoral, representado legalmente por su presidenta la Ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, a quien en adelante se le denominará "CNE"; y por otra, el Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, representado legalmente por su Directora Ejecutiva la Mgs. Ximena Baño Narváez, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento de cooperación, se le denominará "IDD", quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar la presente Adenda Modificatoria al Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral (CNE), resolvió designar a la Ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta del Consejo Nacional Electoral.
- 1.2. Con fecha 04 de diciembre de 2019 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional Electoral "CNE" y el Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral –Instituto de la Democracia "IDD"; con el objeto de mantener el apoyo de parte del Consejo Nacional Electoral al Instituto de la Democracia, que consiste en facilitar talento humano, apoyo en asesorías en materia de planificación, estrategia jurídica, y las demás que se deriven de la naturaleza del presente instrumento, destinadas al cumplimiento de los fines y objetivos del IDD.
- 1.3. La cláusula OCTAVA del Convenio antes citado señala: *"MODIFICACIONES: Toda modificación al convenio y/o a sus documentos de aplicación, deberá adoptarse por medio de la suscripción de una adenda modificatoria."*

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias".

- 1.4. Con fecha 29 de octubre de 2021, se firmó el Convenio Ampliatorio al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional Electoral "CNE" y el Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral –Instituto de la Democracia "IDD"; cuyo objeto es : *"La suscripción del presente Convenio ampliatorio, tiene por objeto modificar la cláusula Sexta, Vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional Electoral "CNE" y el Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral –Instituto de la Democracia "IDD", para lo cual se procede con lo siguiente:*



Sustitúyase en la cláusula SEXTA.- VIGENCIA, que establece:

"El presente convenio tendrá una vigencia de 24 meses contados a partir del 4 de diciembre de 2019 hasta el 4 diciembre de 2021; plazo que podrá renovarse, siempre que exista acuerdo por escrito entre las partes, con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha prevista para la conclusión del mismo. Los comparecientes, podrán establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias para la correcta ejecución del presente instrumento".

Por el siguiente texto:

SEXTA. - VIGENCIA

"El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir del 05 de diciembre de 2021 hasta el 4 de diciembre de 2023, plazo que podrá renovarse si es que existe acuerdo por escrito entre las partes."

- 1.5. Mediante Resolución No. PLE-CNE-2-5-10-2023, de 5 de octubre de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: "(...) **Artículo 2.- Designar a la doctora Norma Ximena Baño Narváez, como Directora Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, Instituto de la Democracia, dentro de la partida presupuestaria correspondiente, a partir del viernes 6 de octubre de 2023**"; Incorporándose a la Dirección Ejecutiva a partir del 18 de octubre de 2023 una vez autorizada la comisión de servicios de la institución nominadora.
- 1.6. Con fecha 30 de octubre del 2023, se emite el Informe de Prefactibilidad Nro. 001-DAF-IDD-2023 de la **"ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL "CNE" Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL - INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA "IDD"**, aprobado por la Mgs. Norma Ximena Baño Narváez, Directora Ejecutiva del Instituto de la Democracia.
- 1.7. Con fecha 30 de octubre del 2023, se emite la Solicitud de Suscripción de la **"ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL "CNE" Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL - INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA "IDD"**, aprobada por la Mgs. Norma Ximena Baño Narváez, Directora Ejecutiva del Instituto de la Democracia.
- 1.8. Con fecha 30 de noviembre del 2023, se emite el Informe de Prefactibilidad Nro. CNE-CNAFTH-2023-003-INF de la **"ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL "CNE" Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL - INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA "IDD"**, aprobado por el Lic. Eduardo Franco, Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Talento Humano del Consejo Nacional Electoral.



- 1.9. Con fecha 30 de noviembre del 2023, se emite la Solicitud de Suscripción de la "ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL "CNE" Y E INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL - INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA "IDD", aprobada por el Lic. Eduardo Franco, Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Talento Humano del Consejo Nacional Electoral.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO NORMATIVO

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

"Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país honesta y transparente."

"Art. 219.- El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: (...) 13. Organizar el funcionamiento de un Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral"

"Art. 225.- El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. (...)."

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

2.2. LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA

"Art. 25.- Son funciones del Consejo Nacional Electoral: (...) 18. Organizar el funcionamiento del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral y designar a su máxima autoridad (...)."

"Art. 32.- La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: (...) 7. Celebrar contratos, acuerdos y convenios, de acuerdo con la Ley (...)."

"Art. 77.- El Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral estará bajo la responsabilidad del Consejo Nacional Electoral que normará su funcionamiento. Se guiará por los principios de publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, pluralismo, celeridad y probidad."

El Instituto tendrá como finalidad el análisis político electoral, el análisis académico y el fomento de la cultura democrática de la ciudadanía. Además, promoverá mecanismos de cooperación internacional e interinstitucional para el cumplimiento de sus fines.

El Instituto promoverá la formación cívica y democrática de los ciudadanos y en las organizaciones políticas, transversalizando los enfoques de interculturalidad, género,



intergeneracional y de movilidad humana. Fomentará la participación activa de mujeres y jóvenes en la política.

El Instituto dispondrá de asignación presupuestaria propia, que se encontrará incluida en la asignación prevista en el Presupuesto General del Estado para el Consejo Nacional Electoral”.

2.3. ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA

“Art. 1.- Estructura organizacional por procesos.- El Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, que en adelante y para efectos del presente Estatuto, se lo denominará por su nombre o simplemente como “Instituto de la Democracia”, es una entidad adscrita al Consejo Nacional Electoral con jurisdicción nacional y domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, con personería jurídica de derecho público, patrimonio y presupuesto propios, autonomía administrativa y de gestión, y se organizará de manera desconcentrada. La estructura organizacional del Instituto de la Democracia se alinea con su misión y se sustenta en el enfoque basado en procesos para generar productos y servicios, con el propósito de asegurar su ordenamiento orgánico”.

“Art. 8.- Estructura Descriptiva. - (...) 1.2. GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA (...) b) “Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Instituto de la Democracia y representarlo, judicial y extrajudicialmente, conforme a las disposiciones constitucionales y legales”; c) Suscribir convenios de cooperación nacional e internacional previa autorización del Pleno del Consejo Nacional Electoral; (...)”.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

La suscripción de la presente Adenda Modificatoria tiene por objeto ampliar la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Consejo Nacional Electoral “CNE” y el Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral –Instituto de la Democracia “IDD”, para lo cual se procede con lo siguiente:

Sustitúyase en la cláusula SEXTA.- VIGENCIA, que establece:

“SEXTA. - VIGENCIA

“El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir del 05 de diciembre de 2021 hasta el 4 de diciembre de 2023, plazo que podrá renovarse si es que existe acuerdo por escrito entre las partes.”

Por el siguiente texto:

“SEXTA.- VIGENCIA

“El presente convenio tendrá una vigencia de veinte y cuatro (24) meses contados a partir del 5 de diciembre de 2023 hasta el 4 de diciembre de 2025, plazo que podrá renovarse siempre que exista acuerdo por escrito entre las partes, con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha prevista para la culminación del mismo.

Los comparecientes, podrán establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias para la correcta ejecución del presente instrumento”.



CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

4.1. Copia simple de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, mediante la cual el Pleno del Consejo Nacional Electoral (CNE), resolvió designar a la Ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta del Consejo Nacional Electoral.

4.2. Copia simple de la Resolución No. PLE-CNE-2-5-10-2023, de 5 de octubre de 2023, mediante la cual el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: "(...) **Artículo 2.- Designar a la doctora Norma Ximena Baño Narváez, como Directora Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, Instituto de la Democracia, dentro de la partida presupuestaria correspondiente, a partir del viernes 6 de octubre de 2023.** (...)".

4.3. Copia simple del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional Electoral "CNE" y el Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral -Instituto de la Democracia "IDD", suscrito el 04 de diciembre de 2019.

4.4. Copia simple del Convenio Ampliatorio al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional Electoral "CNE" y el Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral –Instituto de la Democracia "IDD", suscrito el 29 de octubre de 2021.

4.5. Informe de Prefactibilidad Nro. 001-DAF-IDD2023 de la **"ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL "CNE" Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL - INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA "IDD"**, aprobado por la Mgs. Norma Ximena Baño Narváez, Directora Ejecutiva del Instituto de la Democracia, de fecha 30 de octubre del 2023.

4.6. Solicitud de Suscripción de de la **"ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL "CNE" Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL - INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA "IDD"**, aprobada por la Mgs. Norma Ximena Baño Narváez, Directora Ejecutiva del Instituto de la Democracia, de fecha 30 de octubre del 2023.

4.7. Informe de Prefactibilidad Nro. CNE-CNAFTH-2023-003-INF de la **"ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL "CNE" Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL - INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA "IDD"**, aprobado por el Lic. Eduardo Franco, Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Talento Humano del Consejo Nacional Electoral, de fecha 30 de noviembre del 2023.

4.8. Solicitud de Suscripción de la **"ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL "CNE" Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL - INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA "IDD"**, aprobada por el Lic. Eduardo Franco, Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Talento Humano del Consejo Nacional Electoral, de fecha 30 de noviembre del 2023.



CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIÓN:

El CNE y el IDD convienen en ratificar que se mantienen vigentes las demás cláusulas del *CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL "CNE" Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL - INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA "IDD"*, suscrito el 04 de diciembre de 2019, que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente por la presente Adenda.

CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACION:

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente documento, en constancia de lo cual suscriben cuatro ejemplares de idéntico contenido y validez, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Mgs. SHIRAM DIANA ATAMAIN T WAMPUTSAR
Presidenta
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Mgs. XIMENA BAÑO NARVÁEZ
Directora Ejecutiva
INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA